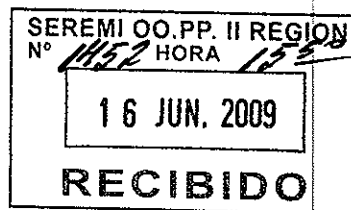




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA



OBRA : "REPARACION EDIFICIO INDAP, CALAMA"
CODIGO BIP: 30079587-0

MATERIA : ACEPTA PROPUESTA POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA Y APRUEBA CONVENIO.

ANTOFAGASTA, 16 JUN 2009

- VISTOS:**
- D.F.L. N°850 de 12.09.1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960;
 - Lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N°75 de 02.02.04 y sus modificaciones;
 - Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
 - Decreto M.O.P. N° 1093 del 2003, modificado por Decreto M.O.P. N° 242 del 2004 y Decreto MOP N° 1136 de 2006;
 - Convenio Mandato de fecha 11.09.08 aprobado por Res. G.R. N°2090 Exenta de fecha 26.09.08 y por Res.S.R.M.II (E) N°982 del 06.10.08;
 - Decreto N°564 de fecha 09.08.07;
 - Decreto Supremo N°1174 de fecha 14.11.07;
 - Decreto N° 103 de fecha 23.01.08;
 - Ord. DA. II R. N°533 de fecha 02.06.09;
 - Ord.N°391 de fecha 10.06.09 de la Directora Nacional de Arquitectura;
 - En uso de las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N°14 de fecha 01.06.06, N°12 de fecha 21.01.92 y N°26 de fecha 31.07.02.

CONSIDERANDO :

- **Que;** la Presidenta de la República decretó Zona de Catástrofe a la Región de Antofagasta mediante Decreto Supremo N°1174 de fecha 14.11.07.-
- **Que;** se requiere actuar con celeridad en la reparación del actual Edificio INDAP de la ciudad de Calama, que sufrió daños en algunos elementos estructurales.

RESUELVO

DA. II REGION N° 415 (EXENTA)

- 1° APRUÉBASE,** el Convenio Ad - Referéndum de fecha 15 de junio de 2009, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura – II Región y la Empresa constructora Marcelo Villalobos Pepe Construcciones E.I.R.L., Especificaciones Técnicas y el Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "**Reparación Edificio INDAP, Calama**" Código BIP: 30079587-0.
- 2°** Del Convenio Ad-Referendum de fecha 15 de junio de 2009, para la ejecución de la Obra: "**Reparación Edificio INDAP, Calama**" Código BIP: 30079587-0 bajo la modalidad trato directo, el cual es del siguiente tenor :

//..



" CONVENIO POR TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA "

En Antofagasta, II Región a 15 de junio de 2009, entre la Dirección de Arquitectura II Región, representada por su Director Regional don Joel Becerra Fuentes, ambos con domicilio en calle 21 de mayo Nro.470, 4to. Piso de la ciudad de Antofagasta y la Empresa Constructora Marcelo Villalobos Pepe Construcciones E.I.R.L., R.U.T.: 52.004.680-1, representada por el Sr. Marcelo Villalobos Pepe cédula de identidad N°10.975.669-5, con domicilio en Loa N°4558 de la Ciudad de Antofagasta; en adelante "el Contratista" teniendo en consideración el Presupuesto Convenido para la ejecución de la Obra: "Reparación Edificio INDAP, Calama" Código BIP : 30079587-0, acuerdan el siguiente Trato Directo a suma alzada:

1. El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos y faenas consultadas en las Especificaciones Técnicas preparadas por la Dirección de Arquitectura II Región, que se refieren a la construcción de reparaciones, reforzamiento, obra gruesa, terminaciones e instalaciones de la obra en comento, por la suma de \$8.391.498.-(ocho millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) IVA. Incluido.
2. En el valor total del presupuesto convenido, se encuentran incluidos toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos que correspondan y no tendrá derecho a ningún tipo de reajuste.
3. La autoridad que contrata la presente Obra es el Director Regional de Arquitectura Región de Antofagasta.
4. El Contratista declara :
 - a) Haber aceptado el plazo de 80 días para la terminación total y satisfactoria de la obra y en caso de demora, pagar por cada día de atraso una multa de acuerdo a lo indicado en el Art. N°163 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Art. N°160 del mismo Reglamento.
 - b) Haber tomado conocimiento, revisado planos y especificaciones técnicas del proyecto y conocidas todas las situaciones contractuales de permisos, trámites, aprobaciones del proyecto y sus instalaciones.
 - c) Conocer el proyecto de la obra "Reparación Edificio INDAP, Calama" Código BIP : 30079587-0, sus especificaciones generales y las especificaciones particulares que definen los trabajos que se ejecutarán.
 - d) Haber visitado y conocido en terreno las características de la obra "Reparación Edificio INDAP, Calama" Código BIP : 30079587-0, particularmente sus condiciones actuales, inconvenientes y dificultades para desarrollar trabajos al interior de ella.

5. Tipo de Contrato

El presente contrato será adjudicado mediante trato directo y ejecutado bajo la modalidad de suma alzada sin reajuste, sin anticipo y estados de pago mensuales.

6. Documentos que integran el Contrato

El presente Contrato ceñirá a la Legislación Chilena, al Reglamento aprobado por Decreto MOP N°75 de 2004, y sus modificaciones posteriores.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y 89 del Reglamento, se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista :

- a) Convenio de Trato Directo.
- b) Especificaciones Técnicas Especiales.
- c) Reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas especificaciones técnicas.
- d) Las normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización (INN)
- e) La Ley y Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
- f) Resolución que adjudica el contrato.
- g) Reglamento para Contratos de Obras Públicas (Reglamento).
- h) Bases de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Plazo para la ejecución de la obra

Conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento, el plazo para la ejecución de la obra será de 80 días corridos.

8. Subcontratos

De acuerdo a lo señalado en el artículo 101 del Reglamento, el Contratista podrá utilizar los servicios de Subcontratistas, hasta un porcentaje de 30% máximo del valor total del contrato. De cualquier manera, el Contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Todo subcontrato debe ser autorizado por el Director Regional de Arquitectura. Para ello el Contratista deberá solicitar por escrito dicha autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y obra a subcontratar.
- b) Justificación del Subcontrato.
- c) Identificación del Subcontratista.
- d) Informe del Inspector Fiscal con V°B° de la especialidad a Subcontratar si corresponde.

La Dirección Regional de Arquitectura podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar la subcontratación o al Subcontratista.

9. Financiamiento

El presente contrato considera un financiamiento del FNDR tradicional - Circular 36.

10. El Mandante y la Unidad Técnica que contrata la obra corresponde a:

Mandante : Gobierno Regional de Antofagasta
 Unidad Técnica : Dirección de Arquitectura MOP II Región.

11. Gastos incluidos en los Precios Ofertados

Se considerarán incluidos en los precios convenidos, todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios ofertados por las distintas partidas, serán plena, total y completa compensación, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o para suministrar la partida correspondiente.

El precio unitario incluirá, para cada ítem, entre otros, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mano de obra, leyes sociales, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras. Asimismo, están incluidos todos los transportes desde cualquier distancia de los materiales obtenidos y procesados por el Contratista, así como el transporte a botaderos aprobados, de todos los materiales de desecho.

De igual modo, están incluidos en los precios unitarios, el costo de las obras provisorias, la instalación, operación y desmantelamiento de la planta de construcción y de otros elementos no incluidos expresamente en el ítem Instalación de Faenas. En consecuencia, el proponente deberá contemplar en los precios unitarios, el costo de explotación de los pozos de empréstitos, derechos de servidumbre, instalaciones de cualquier tipo, mantención del tránsito, caminos de acceso, señalización, desvíos provisorios, etc.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios ofertados, los gastos generales, gastos financieros, imprevistos, utilidades e impuestos (excepto el IVA, el cual se debe informar por separado). De igual modo, se entenderán incluidos los gastos que originen la celebración del contrato, su protocolización y pago de impuestos.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios ofertados, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítems que estén explícitamente enumerados en el formulario del Cuadro de Precios entregado por el MOP para cotización.

12. Estudio de las Condiciones Locales

La Constructora ha estudiado por su cuenta y cargo, en el sitio o terreno, la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológico, regional, climático, legal, de tránsito, etc., que conoce la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras, la naturaleza previsible de las excavaciones por realizar, y que, por lo tanto, la Dirección no asume responsabilidad si el estudio de la propuesta hecho por el Proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras o con la calidad exigidas a los materiales o a las obras mismas.

13. En el presente contrato no se contempla valores proforma.

14. Suministro Fiscal

La Dirección no consulta suministro de elementos o materiales de ningún tipo en este Contrato.

15. Antecedentes

La Dirección entrega los siguientes antecedentes:

- a) Convenio por Trato Directo.
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas.

16. Dirección y personal de la Obra

La Constructora deberá proporcionar la totalidad del personal directivo y operativo necesario durante la construcción de las obras, hasta el término de las mismas, con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para la ejecución de las obras, el Inspector Fiscal exigirá la presencia en terreno del personal mínimo que a continuación se detalla en el presente convenio y que tendrán calidad de residentes en obras:

- **Encargado de la obra:** El profesional en calidad de residente y con dedicación exclusiva será Constructor Civil, Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor, con una experiencia comprobada mínima de 2 años en la conducción de obras de similares características, no se hará discriminación de etnia ni sexo. La permanencia de este profesional en la obra será hasta la Recepción Provisoria, sin observaciones técnicas.

El campo de acción de este profesional será dirigir técnica y administrativamente el contrato, logrado el máximo de eficiencia y calidad de la obra.

- **Prevencionista en Riesgo:** será un Profesional en Prevención de Riesgos, inscrito en dicha categoría en el registro de la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Dicho profesional deberá visitar la faena 2 veces al mes y cuando lo requiera la Inspección Fiscal o las faenas que representen un mayor riesgo.-

17. Garantía de Fiel Cumplimiento

Previo al cumplimiento de este trámite, el Contratista presentará una boleta de garantía bancaria equivalente al 5% del monto del Presupuesto Convenido, expresado en UF (unidades de fomento) de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta y deberá ser documentada sólo mediante boleta de garantía bancaria, con un plazo de vigencia del plazo del Contrato más 18 meses y a la orden de GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT.:72.224.100-2 conforme a lo estipulado en el Art. N°96 del R.C.O.P.

El plazo de vigencia de la boleta se contabilizara de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución de adjudicación), código BIP, N° y fecha de resolución de adjudicación y concepto por el cual fue tomada.

El plazo para la entrega de la presente garantía es de 30 días a partir de la fecha de ingreso del Decreto o Resolución a la Oficina de Partes de la Dirección respectiva.

Si en el curso del contrato se introdujeren aumentos de valor y/o plazos de los servicios contratados, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en el porcentaje y plazo que corresponda. En caso de implicar aumento de plazo del contrato, el Contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de modo que todas tengan idéntica fecha de vencimiento.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, el MOP hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación del contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía se devolverá conforme se establece en el artículo 177° del Reglamento.

18. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista podrá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco a nombre Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura II Región, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP (Inspector Fiscal) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

El texto de la póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el DS. N° 63 del 15.05.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL. 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de 2% del monto asegurado.

Allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente. Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

19. Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguro señalada en el número 18 :

- a) La póliza deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución que adjudica el contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) La prima de las póliza debe ser pagada al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que la póliza de seguro contemple deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco - Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura II Región.

20. Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

20.1. Responsabilidad y Cuidado de las Obras

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la entrega explotación del inmueble al mandante o usuario. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

20.2. Responsabilidad en Obras Accesorias

De acuerdo al artículo 141 del Reglamento, todos los gastos que se originen con la obra serán de cuenta del contratista.

20.3. Contratos, remuneraciones e Imposiciones de los trabajadores y otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones y otros, se realizará en estricto apego al Reglamento y a la legislación vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento.

En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

En la formulación de su propuesta, el Proponente deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento.

Será obligación de Contratista informar mensualmente al Inspector Fiscal, en la forma que éste determine, de la cantidad de hombres-mes empleada realmente en la ejecución de las obras, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento.

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento.

La Dirección de Arquitectura oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

20.4. Condiciones de Tránsito de Carga del Contratista

El Contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por los caminos de Chile.

Sin embargo, ante la necesidad de trasladar equipos, maquinarias o unidades prefabricadas o parte de las unidades de la obra por sobre una carretera o puente, en condiciones que excedan a la normativa vigente, el Contratista deberá solicitar previamente autorización a la Dirección y a otras autoridades pertinentes, informando acerca del peso y demás detalles de la carga que requiere movilizar y acerca de sus proposiciones, para proteger o reforzar dichas carreteras o puentes. Tales faenas de protección o refuerzo, después de la aceptación de las autoridades pertinentes y de la Dirección o del Inspector Fiscal, deberán ser realizadas por el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las garantías que correspondan y que en cada caso exijan la Dirección y los organismos correspondientes.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista reparar los daños causados y el deterioro adicional que él genere en los caminos públicos y otras vías que utilice para transportar los materiales, equipos e insumos necesarios para la obra. Para estos efectos, el Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal la metodología a emplear para determinar del modo más objetivo posible, la magnitud del deterioro efectivamente imputable a él, incluyéndose las mediciones que correspondan, tanto al inicio como al término de la ejecución de los trabajos. Los materiales y desechos que durante el transporte caigan sobre dichos caminos, deberán ser retirados de inmediato; sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los vehículos que generen esta situación.

20.5. Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive en una presentación ante los Tribunales de Justicia, con ocasión de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa recomendación, en este sentido, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

20.6. Mantenimiento y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública**20.6.1. Mantenimiento de los Servicios**

El Contratista tomará la responsabilidad completa de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto el Contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al Inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, el Contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento, allí donde existan corrientes, ríos, esteros, zanjas de drenaje, alcantarillas o acequias de riego que atraviesan el sitio de las obras, el Contratista adoptará las medidas necesarias para mantener el libre escurrimiento del agua, tal como se requiere a lo largo de su curso existente, construyendo a su costo las obras que sean necesarias para ello.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

20.6.2. Cambios de Servicios

Los cambios de servicios de utilidad pública serán de cargo del Contratista, quien deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que le encomiende el Inspector Fiscal y que sean necesarias para la ejecución de tales cambios.

20.7. Mantenimiento del Tránsito, su Señalización y Seguridad.

Conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento, el Contratista estará obligado a mantener a su costa la circulación por las vías que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos, tomando todas las precauciones para proteger las obras en ejecución y la seguridad del tránsito. Por lo tanto, tendrá que mantener a su costo el personal, los elementos y materiales necesarios para ejecutar periódicamente la conservación requerida, como ser relleno de baches con material estabilizante, perfilado y riego de la superficie de rodadura y, en general, todo trabajo necesario para mantener un tránsito fluido y expedito. De igual modo deberá también mantener a su costa los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas.

El Contratista estará obligado a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N°90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública", durante todo el período que duren las faenas. Igualmente, deberá proveer personal de señaleros durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencias. El Inspector Fiscal exigirá el uso de luces de advertencia, señalización reflectante y todo otro dispositivo que asegure el cumplimiento de los requisitos indicados. La señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

El personal de terreno deberá usar casaquilla reflectante y los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos que se realicen a nivel de la calzada.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantenimiento del tránsito, o su insuficiencia, autorizará a la Dirección para su complementación y mantenimiento. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, será de responsabilidad directa del Contratista.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal, el flujo de tránsito, el estado de las pistas de rodadura y/o la señalización no son satisfactorios, el Contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

20.8. Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

El contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

20.9. Uso y Manejo de Explosivos

No se autoriza el uso de explosivos.

20.10. Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y en las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas que forman parte del presente contrato.

20.11. Difusión

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Inspector Fiscal.

20.12. Relaciones con la Comunidad

Será responsabilidad del Contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir a cabalidad dichas normas.

21. Desarrollo del Contrato

21.1. Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer el Contratista, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 189° del Reglamento y en el punto 26.2 del presente convenio.

21.2. Programa Oficial

Considerando lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, dentro de los primeros 10 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica el contrato, el contratista someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa Oficial, en el formato, Microsoft Project.

21.3. Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Será responsabilidad del Contratista acreditar por escrito ante la entidad administradora del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en los documentos del Contrato como previos a la entrega del terreno y del trazado. Cualquier atraso en acreditar lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

La entrega del terreno y trazado establecido en el artículo 137° del Reglamento se hará dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el contratista o su representante legal suscriban y protocolicen el decreto o resolución que aprueba el contrato. La entrega de terreno será parcial, por cuanto, las obras materia del contrato se ejecutará mientras los servicios públicos se encuentran realizando sus funciones. El programa de entrega de las áreas a intervenir tendrá directa relación con el programa de ejecución de obras de la empresa.

21.4. Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un **Libro de Obras**, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y el Contratista o su representante.

Asimismo, en sus páginas finales se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de término y de Recepción Provisional de la Obra.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original es de propiedad de la Inspección Fiscal, la primera copia será para la Empresa Contratista y la segunda copia permanecerá en el Libro. Al final de la construcción de la obra, este libro quedará en poder del Inspector Fiscal, quien lo pondrá a disposición de la Comisión de Recepción Provisional o Única según corresponda, la que procederá luego de este acto, a remitirlo a la Unidad de Control que corresponda al interior de la Dirección.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un **Libro de Comunicaciones**, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

21.5. Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, el contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianeidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo del Contratista.

21.6. Instalación de Faena e Instalaciones Inspección Fiscal

El Contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas y bodegas.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones del Contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpios y recibidos a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por el contratista, permanecerán de su propiedad en el estado en que se encuentren al término de las obras.

21.7. Alcance de las Obras Contratadas

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obras o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la Resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 103 y 105 inciso 5°, del Reglamento.

El Contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

Conforme a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento, el Contratista no podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a su juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones del contrato.

Los eventuales errores que pudiere contener el proyecto suministrado por la Dirección, y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados al Inspector Fiscal, para su corrección.

21.8. Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el Profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

21.9. Reparaciones Urgentes

El Contratista deberá ejecutar, de inmediato, todos los arreglos o reparaciones que, en opinión del Inspector Fiscal o de la Dirección, fuese necesario ejecutar para la seguridad de las obras, por razón de cualquier accidente, falla u otro acontecimiento inesperado que ocurra en ellas, ya sea durante su ejecución o durante el plazo de garantía.

Si el Contratista no esté en condiciones o sea renuente a ejecutar de inmediato tales arreglos o reparaciones, la Dirección podrá realizarlas con otros trabajadores y/o elementos, conforme con lo que considere necesario. Si los arreglos o reparaciones así ejecutados son una faena que, en la opinión de la Dirección, es obligación del Contratista conforme al contrato, todos los costos y cargos en que incurra la Dirección por este concepto, deberán ser exigidos o podrán deducirse administrativamente de los futuros Estados de Pago o de las Garantías del contrato si aquellos no fueren suficientes.

21.10. Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en el Reglamento.

Cualquier necesidad de aumento de las cantidades de obra contratada, deberá ser informada por el Contratista al Inspector Fiscal con suficiente antelación para que éste disponga las medidas de verificación, respaldo y aprobación o rechazo de la autoridad pertinente.

Ante una modificación del diseño original que se plantee, deberá aplicarse lo establecido en el inciso segundo del artículo 105 del Reglamento.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias el contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en el Listado Valorizado de Precios, además deberá deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

Para tal efecto, el precio del insumo será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

$$FD = \frac{\text{Índice Base}}{\text{Índice Actual}}$$

El índice a ocupar será el definido en la cláusula de reajuste del presente contrato, y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior al presupuesto de obra extraordinaria e Índice Base corresponde al índice base de reajuste.

21.11. Multas por Atrasos

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

a) Plazo Total

Si el contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50.

b) Plazos Parciales

El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los hitos o plazos parciales señalados en el artículo 24.2 del presente Convenio, será sancionado a contar del día siguiente al de su vencimiento y hasta que el objetivo correspondiente sea cumplido en su totalidad. Según el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,50.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el Inspector Fiscal proponer el término anticipado del contrato, conforme a la causal d) del artículo 151 del Reglamento.

21.12. Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente de 0,5 a 3 UTM de acuerdo a lo que indicará el ITO.

21.13. Indemnización del artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 10% del monto de la oferta.

Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para los efectos de la aplicación de este artículo se considerará para estos efectos como Propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra en la cláusula 3.3 de las presente Convenio y que equivale al valor de la oferta descontados los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el propio oferente.

21.14. Forma de Pago

21.14.1. Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento, la cancelación se hará por estados de pago mensuales y se pagará de acuerdo al avance del presupuesto convenido.

La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada al día 20 de cada mes, asociadas al Avance de Obras

El estado de pago mínimo corresponderá al 60% del presupuesto contratado, dividido por el plazo (en meses), con excepción del primero, el último y los de canje de retenciones.

Para casos especiales podrá aplicarse lo establecido en el artículo 153 inciso 1° del Reglamento. Junto al Estado de Pago, la empresa deberá entregar:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales. emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores
- j.- Material Fotográfico solicitado en el presente convenio. -

21.14.2. Reajuste

El valor del contrato no estará afecto a reajustes.

21.14.3. Retenciones

Se conviene retener por cada estado de pago un 10% del monto del estado de pago hasta enterar el 5% del presupuesto convenido, dicha cantidad o fracción de ella podrá ser canjeada mediante boleta de garantía bancaria, a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta, cuya vigencia será el plazo pendiente del Contrato más 12 meses. La devolución de las retenciones será en conformidad al Artículo 158° del R.C.O.P.

Se podrán canjear estas retenciones solo por boletas de garantía bancarias establecida en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses. Las retenciones del contrato se devolverán en su totalidad solo una vez concluida satisfactoriamente y aprobado el proceso de recepción provisoria del contrato.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el presente Convenio, la Dirección de Arquitectura - II Región hace uso de las retenciones o garantías o de una parte de ellas, será obligación del Contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía vigentes. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

21.15. Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Todo contacto con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

21.16. Patentes

El Contratista deberá preservar e indemnizar a la Dirección Regional de Arquitectura contra cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

22. Término del Contrato

22.1. Término de las Obras

La empresa entregará los recintos intervenidos y las construcciones nuevas terminadas de acuerdo a la programación de las áreas a intervenir, recibiendo el inspector fiscal y entregando a uso mediante acta de entrega parcial a uso firmada por el usuario con anterioridad a la recepción provisoria. En este caso no será cargo del contratista las fallas que ésta experimente, siempre que no sean imputables a su mala construcción o al empleo de materiales deficientes.

22.2. Término anticipado

La Dirección Regional de Arquitectura, podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del reglamento.

22.3. Recepción Provisional

La Recepción Provisional, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 175 del Reglamento.

22.4. Calificación

La Comisión de Recepción Provisional calificará la gestión del contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento

La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento y para estos efectos se considerará una ponderación:

- "A" Calidad de la construcción factor: 0,65
- "B" Cumplimiento de los plazos factor: 0,15
- "C" Cumplimiento Bases Administrativas factor: 0,10
- "D" Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos factor: 0,10

22.5. Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 179 del Reglamento, la comisión de recepción provisional deberá emitir un informe a más tardar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha del acta de recepción. Este informe deberá contener además de lo indicado en el mencionado artículo, la nómina del equipo gestor y del personal profesional del contratista que participó en la obra con sus correspondientes volúmenes de obra por especialidad. Todas las nóminas deberán ajustarse a las funciones y los porcentajes señalados en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

22.6. Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 del Reglamento.

De acuerdo al inciso 4° del artículo 179 del Reglamento, esta Comisión de Recepción Definitiva, si existiere, deberá ratificar la calificación de la Comisión de Recepción Provisional, o modificarla si se suscitaren incidencias que así lo ameriten.

Según lo señalado en los artículos 170 y 176 del Reglamento, la recepción definitiva se hará después de transcurrido el plazo de garantía, que será de 6 meses a contar del término de la obras.

22.7. Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

23. Recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista

Respecto a los recursos que hicieren valer los proponentes o el contratista y a los cuales alude los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento, se resumen a continuación los principales aspectos del capítulo IV de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, aplicables al efecto.

23.1. Normativa aplicable

En forma preferente se rigen por el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, DS MOP N° 75, de 2004 que contiene el Reglamento de Contrato de Obras Públicas y bases de licitación respectivas.

En forma supletoria, se rigen por las normas contenidas en ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo.

23.2. Procedimiento

Las reclamaciones que se susciten durante la ejecución del contrato serán presentadas directamente al Director Regional.

La Autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado, podrá interponerse, dentro de un plazo de 5 días hábiles los siguientes recursos:

- a) Reposición ante Autoridad que dictó acto recurrido, o
- b) Reposición con recurso jerárquico en subsidio ante la misma autoridad que dictó el acto recurrido, o
- c) Recurso jerárquico ante superior jerárquico de la autoridad que dictó acto recurrido.

En el evento que el contratista haya interpuesto reposición con recurso jerárquico en subsidio y el primero haya sido rechazado, dicha autoridad —una vez notificada tal rechazo— deberá remitir todos los antecedentes que obren en su poder a su superior jerárquico a fin de que este se avoque al conocimiento del recurso presentado en subsidio.

La Administración deberá pronunciarse respecto del recurso presentado en un plazo máximo de 30 días hábiles, pudiendo solicitar los antecedentes que estime pertinentes.

24. Todo lo no regulado por el presente convenio, se considerará lo estipulado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto M.O.P. N°75 del 02.02.2004.

25. Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

26. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

27. Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio firman en 7 (siete) ejemplares, el Director Regional de Arquitectura - II Región y Empresa Constructora Marcelo Villalobos Pepe Construcciones E.I.R.L.

"Hay firmas del Representante Legal de la Empresa Constructora Marcelo Villalobos Pepe Construcciones E.I.R.L Don Marcelo Villalobos Pepe y del Director Regional de Arquitectura - II Región Don Joel Becerra Fuentes".

- 3° **ACÉPTASE Y CONTRÁTESE;** directamente con la Empresa Constructora Marcelo Villalobos Pepe E.I.R.L., R.U.T.:52.004.680-1, la ejecución de la Obra "**Reparación Edificio INDAP, Calama**" **Código BIP: 30079587-0**, por la suma de **\$8.391.498.-** (ocho millones, trescientos noventa y un mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos) IVA Incluido, a suma alzada, sin reajuste y sin anticipo.
- 4° **PLAZO :** El plazo de ejecución de las Obras será de **80 (ochenta) días** corridos, plazo que se iniciará a contar de la fecha indicada en el Art.160° del R.C.O.P.
- 5° **GARANTÍAS:** En conformidad al Art.96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas e ítem 17 del Convenio por Trato Directo, la Empresa Constructora deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria de plazo igual al del contrato más 18 meses de validez a nombre de **Gobierno Regional de Antofagasta II Región R.U.T.: 72.224.100-2**, equivalente al 5% del valor del Presupuesto Convenido, valor expresado en Unidades de Fomento.
- 6° **RETENCIONES:** En cumplimiento al Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y a lo establecido en ítem 21.14.3 del Convenio por Trato Directo, se retendrá de cada estado de pago un 10% hasta completar el 5% del presupuesto convenido.
- 7° **MULTAS:** En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la obra, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas e ítems 21.11 del Convenio por Trato Directo.
- 8° **INSPECCION FISCAL:** Designase Inspectores Fiscales de la Obra a los siguientes profesionales, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Arquitectura II Región:

Inspector Fiscal Titular:

Constructor Civil - Sr. Nelson Avalos Manríquez

Inspector Fiscal Suplente:

Arquitecto - Sr. Freddy Manríquez Álvarez

Se deja constancia que el Director Regional de Arquitectura - II Región, mediante una resolución exenta, se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.

- 9° **FINANCIAMIENTO:** El presente Trato Directo se financiará con cargo a:
 - Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 del FNDR Tradicional - Circular 36, aprobada por Resolución N°043 de fecha 26.06.08 del Gobierno Regional.-

Total Presupuesto Convenido : **\$ 8.391.498.-**

- 10° **PROTOCOLIZACION:** Tres (3) transcripciones de la presente resolución, deberán ser suscritas ante Notario Público por el Contratista y protocolizar ante el Notario señalado, en conformidad a lo estipulado en el Art. 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.-

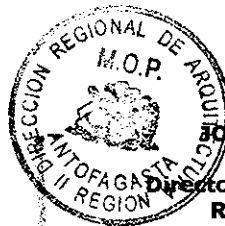
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



JBF/cbq.-

[Handwritten signature]
**SECRETARÍA REGIONAL
 MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS - II REGIÓN**

Emilio Rodríguez Cepeda
 Contador Auditor
 Secretario Regional Ministerial (S)
 de Obras Públicas II Región



[Handwritten signature]
**JOEL BECERRA FUENTES
 ARQUITECTO
 Director Regional de Arquitectura
 Región de Antofagasta**